



**REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

**Dios, Patria y Libertad**

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de la *Acción de amparo*, incoada por Alexis Victoria Yeb y el Partido Revolucionario Moderno (PRM), mediante instancia recibida en fecha 23 de mayo del año 2016, contra las Juntas Electorales Nagua, El Factor, Cabrera y Río San Juan, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-320-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

**FALLA:**

**Primero:** Declara **inadmisible**, por ser notoriamente improcedente, la presente *Acción de amparo*, incoada por Alexis Victoria Yeb y el Partido Revolucionario Moderno (PRM), mediante instancia recibida en fecha 23 de mayo del año 2016, contra las Juntas Electorales Nagua, El Factor, Cabrera y Río San Juan, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 70, de la Ley Núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, en virtud de que este Tribunal no ha constatado violación a derechos fundamentales en perjuicio de la parte accionante.

**Segundo:** Ordena a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a las partes envueltas en el presente proceso y a la Junta Central Electoral.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **John Newton Guiliani Valenzuela**, **Fausto Marino Mendoza Rodríguez**, jueces titulares, **Julio César Madera Arias**, suplente del magistrado José Manuel Hernández Peguero y **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la sentencia Núm. TSE 320-2016, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al expediente núm. TSE-360-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

**Dra. Zeneida Severino Marte**  
Secretaria General